RESOLUCIÓN No 100-30-2-0054-2026
(27 de enero de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Nº CONVC-003-2026."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015, en especial el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indica que *los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

2. El municipio elaboró el estudio previo donde se señaló la necesidad de seleccionar un contratista que ejecuté el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017.

3. El valor estimado del proceso indicado en el estudio previó fue de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 168.711.000,00)** de los cual el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($151.840.000,00),** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($ 16.871.000,00)** suma que incluye los costos directos e indirectos.
4. El proceso esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00261 de fecha 19 de enero de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, los numerales 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.01 EPAM y 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.01.02 EAMD Apoyar en la operación de los centros vida e el municipio de San Gil (estampilla adulto mayor) recursos del municipio 70%

5. El día 21 de enero de 2026 se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de la referencia junto con los estudios y documentos previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados.

6. Respecto al proceso de la referencia NO se presentaron observaciones.

7. El cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Nº CONVC-003-2026.** se llevó a cabo el día 24 de enero de 2026, a las 08:00 am., presentándose una oferta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. A saber:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	HORA Y FECHA DE ENTREGA

1	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL NIT: 901489180-5	24/01/2026 7:06 AM

8. El día 24 de enero de 2026 una vez se realiza la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financieros y técnicos establecidos en la invitación pública, se establece los siguiente:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	REQUISITO HABILITANTE JURIDICO	REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL NIT: 901489180-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9. Durante el traslado de la evaluación, no se presentaron observaciones el proponente por lo cual, el comité evaluador el 27 de enero de 2026 emite informe final indicando lo siguiente:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	REQUISITO HABILITANTE JURIDICO	REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL NIT: 901489180-5**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. En virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe final de verificación de requisitos habilitantes y de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de ponderación de las ofertas, el alcalde municipal acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Nº CONVC-003-2026,** a:

> "La **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** identificada con **NIT. NIT: 901489180-5** representada legalmente por **CLAUDIA VIVIANA SARMIENTO CARREÑO** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.100.948.848,de San Gil- Santander, toda vez que SE ENCUENTRA EN PRIMER LUGAR DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD con 100 puntos, y con una oferta económica por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 168.711.000,00)** de los cual el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($151.840.000,00),** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($ 16.871.000,00)** suma que incluye los costos directos e indirectos.

11. Al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 Nº CONVC-003-2026,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA".** al proponente La **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL,** identificada con **NIT. NIT: 901489180-5** representada legalmente por **CLAUDIA VIVIANA SARMIENTO CARREÑO** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.100.948.848,de San Gil- Santander, toda vez que **SE ENCUENTRA EN PRIMER LUGAR DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD** con **100** puntos, y con una oferta económica por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($ 168.711.000,00)** de los cual el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($151.840.000,00),** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($ 16.871.000,00)** suma que incluye los costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó aspectos jurídicos— DANIEL RICARDO PORRAS LEMUS- Secretario Jurídico y de Contratación (E)
Proyectó: Contratista CPS-002-2026